Radicado ANI No.: **20263070087883**

Fecha: **28-04-2026**

Documento firmado digitalmente

GTEC

00MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **HECTOR MAURICIO QUINTERO CASTRELLON**
Gerente de Contratación (E)

DE: **MILENA PATRICIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**
Vicepresidenta de Gestión Contractual

ADRIANA MARÍA MONTAÑEZ SÁENZ
Gerente Proyectos Férreos VGCON

ASUNTO: Solicitud de Modificación del Contrato interadministrativo VE-809-2023

Fecha:	28	04	2026

I. ÁREA SOLICITANTE

DEPENDENCIA	:	GIT Férreo - VGCON
VICEPRESIDENCIA	:	Vicepresidencia de Gestión Contractual

II. CONTRATACIÓN REQUERIDA:

OBJETO DEL CONTRATO ***El objeto debe ser idéntico al establecido en el contrato inicial***	**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA):** ***En caso de Adición señalar el Número y Descripción de la contratación inscrita en el PAA vigente a la fecha de la solicitud***
"Contrato interadministrativo entre la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER para prestar el servicio de asistencia técnica para el desarrollo de proyectos del sector transporte en el modo férreo en los corredores férreos a cargo de la Agencia, a través del modelo de ejecución autorizado a FINDETER, en las condiciones pactadas".	Consecutivo Plan Anual de Adquisiciones 896 Código UNSPSC: 80101604. Versión del 29/12/2023

Documento firmado digitalmente
GTEC

VALOR DE LA ADICIÓN *(si aplica):*	*$ 11.202.917.988,88*	**EXISTENCIA DE MODIFICACIONES ANTERIORES:**	Se han suscrito 3 otrosíes al contrato interadministrativo el primero el 20 de noviembre de 2025, el segundo el 26 de diciembre de 2025 y el tercero el 26 de febrero de 2026.

RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO *(En caso de Adición)*	**C-2404-0600-2-40201C-2404020-02**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL *(En caso de Adición)*	CDP No. 78526 del 27 de abril de 2026
APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN *(Para contratos de Concesión y sus interventorías)*	*28/04/2026*

III. JUSTIFICACION

El Decreto 4165 del 03 noviembre de 2011 cambió la naturaleza jurídica y denominación del Instituto Nacional de Concesiones - INCO, creando la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, como una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte. De conformidad con el artículo 3° del citado Decreto, la ANI tiene por objeto:

"(…) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación".

Asimismo, le corresponde a la AGENCIA administrar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio ésta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías- INVIAS (numeral 19 del artículo 4º del Decreto 4165 de 2011).

En el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, en su artículo 281 "Administración de corredores férreos por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)", se menciona que, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) podrá administrar aquellos corredores de la Red Férrea Nacional que sean priorizados por el Ministerio de Transporte en coordinación con la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT) de acuerdo con los documentos de planeación del sector.

Para tal efecto, la ANI podrá suscribir cualquier tipo de contrato estatal conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o la norma que la modifique, adicione o sustituya con el fin de garantizar, entre otras, la debida administración, operación, mantenimiento, vigilancia y las condiciones de seguridad de la infraestructura ferroviaria y/o la prestación del servicio público de transporte ferroviario.

El Plan de Desarrollo 2022-2026 contempla inversiones estratégicas orientadas a consolidar la modernización de la infraestructura férrea nacional. En ese marco, resulta prioritario dar continuidad a las actividades actualmente en ejecución sobre el corredor Bogotá – Belencito, iniciadas en virtud del Contrato Interadministrativo No. VE-809-2023, cuyo alcance incluye expresamente la modernización de dicho corredor y las actividades necesarias para incrementar su capacidad operativa.

La Agencia Nacional de Infraestructura y Findeter suscribieron el contrato interadministrativo VE-809-2023 el 20 de diciembre de 2023 el cual tiene por objeto: “Prestar el servicio de asistencia técnica para el desarrollo de proyectos del sector transporte en el modo férreo en los corredores férreos a cargo de la Agencia, a través del modelo de ejecución autorizado a FINDETER, en las condiciones pactadas”.

Dentro del alcance del contrato interadministrativo VE-809-2023, se pactó lo siguiente:

“…PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento del objeto contractual se han identificado las siguientes necesidades de intervención de los corredores férreos a cargo de la ANI a través de la asistencia técnica de FINDETER, como se enuncian a continuación:

1. Vigilancia y mantenimiento del Corredor Férreo del Pacífico, así como las demás actividades requeridas para la conservación del corredor.
2. Interventoría a las actividades de vigilancia y mantenimiento del Corredor Férreo del Pacífico, así como las demás actividades requeridas para la conservación del corredor.
3. Modernización del Corredor Férreo Bogotá – Belencito, así como las demás actividades requeridas para aumentar la capacidad operativa del corredor.
4. Interventoría a las actividades de modernización del Corredor Férreo Bogotá – Belencito, así como las demás actividades requeridas para aumentar la capacidad operativa del corredor.

Estos proyectos se desarrollarán de acuerdo con la priorización que se establezca por parte del Comité Técnico de Coordinación, de conformidad con las alternativas planteadas por FINDETER y con las disponibilidades presupuestales. Los proyectos priorizados podrán ser objeto de modificaciones en cualquier momento, con el fin de incluirse nuevos proyectos. No habrá lugar a modificaciones de las condiciones contractuales, siempre y cuando se mantenga el valor del contrato…”

El 26 de diciembre de 2023 se suscribió el acta de inicio del contrato interadministrativo No. VE-809-2023 el cual finaliza el 26 de febrero de 2026.

Dentro del contrato interadministrativo VE-809-2023, a la fecha se han suscrito los contratos derivados que se listan a continuación:

Contrato No. PAF-ANI-PS-005-2024 con VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA CAXAR LTDA, objeto Prestación del Servicio de Vigilancia de la Infraestructura Entregada y que hace parte del Corredor Férreo Buenaventura – La Felisa y El Ramal Zarzal – La Tebaida, suscrito el 24/02/2024 con acta de inicio el 5/03/2024 y fecha de finalización 15/10/2024 valor del contrato $ 2.336.694.121.

Contrato No. PAF-ANIFERREO-PS-023-2024 con OFELIA MARÍA GÓMEZ TOVAR con objeto Prestación de Servicios Profesionales de un Abogado que Brinde Apoyo, Asesoramiento y Acompañamiento Jurídico a la Supervisión en el Desarrollo de los Proyectos Correspondientes a los Programas que se Ejecuten en el Marco del Contrato Interadministrativo VE-809-2023 suscrito el 27/05/2024 con acta de inicio el 30/05/2024 y fecha de finalización 15/01/2025 valor del contrato $116.250.000.

Contrato No. PAF-ANIFERREO-PS-024-2024 con ANGELA ROCÍO HURTADO AMÉZQUITA, objeto Prestación De Servicios Profesionales Para El Apoyo Administrativo A La Coordinación De La Gestión Comercial Y Logística, En El Marco Del Contrato Interadministrativo VE-809-2023, suscrito el 27-May-2024 acta de inicio del 30-May-2024 con fecha de finalización 15/01/2025 valor del contrato $65.500.000.

Contrato No. PAF-ANIFERREO-PS-025-2024 con JENNY PAOLA GIL GIL con objeto Prestación de Servicios Profesionales para Brindar Apoyo a la Supervisión en el Desarrollo de los Proyectos Correspondientes a los Programas que se ejecuten en el Marco del Contrato Interadministrativo VE-809-2023, suscrito el 28-May-2024 acta de inicio del 30-May-2024 fecha de finalización el 15-Jan-2025 valor del contrato $ 85.350.000.

Contrato No. PAF-ANIFERREO-O-084-2024 con INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA con objeto Administración, Vigilancia y Mantenimiento y conservación de la Infraestructura del Corredor Férreo del Pacífico suscrito el 11-Oct-2024 con acta de inicio del 15-Oct-2024 con fecha de finalización 15-Oct-2025 valor del contrato $ 36.209.801.136. A través de la modificación No.1 del 15 de octubre de 2025 se prorrogó el contrato hasta el 28 de febrero de 2026 y a través del modificatorio No. 2 del 1 de marzo de 2026 se adicionó y prorrogó el contrato hasta 30 de abril del 2026.

Contrato No. PAF-ANIFERREO-I-070-2024 con CONSORCIO INTERVENTOR FERREO BC 70 con objeto Interventoría Integral (Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Social, Ambiental y Jurídica) a la Administración, Vigilancia y Mantenimiento y Conservación de la Infraestructura del Corredor Férreo del Pacifico suscrito el 8-Oct-2024 con acta de inicio el 15-Oct-2024 y fecha de finalización el 15-Dec-2025 valor del contrato $ 3.536.717.850. A través de la modificación No.1 del 15 de octubre de 2025 se prorrogó el contrato hasta el 30 de abril de 2026 y se adicionó el contrato en $954.621.618, mediante otrosí No. 2 del 27 de febrero de 2026, se adicionó y prorrogó el contrato hasta el 30 de junio de 2026.

El Contrato No. PAF-ANIFERREO-O-070-2024, suscrito con el CONSORCIO FERREOBELEN C&E, tiene por objeto el diagnóstico, estudios, diseños y rehabilitación y/o mejoramiento de la vía férrea para la modernización y aumento de la capacidad operativa del corredor Bogotá – Belencito, incluyendo las actividades de administración, operación y vigilancia incorporadas mediante Otrosí No. 1 al contrato interadministrativo y Otrosí No. 2 al contrato derivado de obra. Dicho contrato fue suscrito el 18 de octubre de 2024, con acta de inicio del 7 de noviembre de 2024, y, conforme a los seis (6) modificatorios suscritos se prevé como fecha de finalización contractual el 22 de septiembre de 2026. Su valor asciende a la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTUN MILLONES TRESCIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($211.521.370.898,70).

Por su parte, el Contrato No. PAF-ANIFERREO-I-058-2024, suscrito con HMV INGENIEROS LTDA, tiene por objeto la interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica) al diagnóstico, estudios, diseños y rehabilitación y/o mejoramiento de la vía férrea para la modernización y aumento de la capacidad operativa del corredor Bogotá – Belencito. Este contrato fue suscrito el 18 de octubre de 2024, con acta de inicio del 7 de noviembre de 2024, y ha sido objeto de (3) tres modificatorios que ampliaron su plazo y valor. En consecuencia, sus condiciones actuales corresponden a un valor de NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($9.152.214.410), con fecha de terminación prevista al 22 de noviembre de 2026.

Que el 20 de noviembre de 2025, se suscribió el Otrosi No 1 al contrato interadministrativo VE-809-2023, modificando la cláusula segunda Alcance del objeto, en el sentido de incorporar las actividades de Administración, vigilancia, control de tráfico, operación y mantenimiento del corredor férreo Bogotá – Belencito, La Caro – Zipaquirá y Bogotá – Facatativá (PK5 al PK6), así como su correspondiente interventoría, y la modificación de la cláusula Décima - Plazo del contrato interadministrativo No. VE-809-2023 en el sentido de PRORROGAR el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026, inclusive, para garantizar la continuidad de los contratos derivados.

Que el 26 de diciembre de 2025 se suscribió el Otrosí No. 2 al Contrato Interadministrativo No. VE-809-2023, mediante el cual se modificó la cláusula cuarta con el fin de adicionar la suma de

CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($47.785.610.058), se ajustó la Cláusula Quinta – Forma de Pago de la Cuota de Asistencia Técnica, en concordancia con la adición presupuestal aprobada, y se modificó la Cláusula Décima – Plazo, prorrogando el término de ejecución del contrato hasta el 15 de noviembre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades priorizadas y la adecuada ejecución de los contratos derivados en el marco del referido instrumento interadministrativo.

El valor del contrato interadministrativo con ocasión del otrosí 2 quedó establecido en la suma de: DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($271.785.610.058,00) incluido IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera: a) Un valor estimado de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($259.191.372.847), incluido IVA, que corresponde a los recursos disponibles para la ejecución de los componentes priorizados y sus respectivas interventorías y el GMF. b) Un valor estimado de DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 12.594.237.211), incluido IVA, correspondiente a la remuneración del servicio de Asistencia Técnica de Findeter.

Que el 26 de febrero de 2026 se suscribió el Otrosí No. 3 al Contrato Interadministrativo No. VE-809-2023, mediante el cual se adicionaron recursos por valor de ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($11.866.228.165,22), con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de administración, operación y vigilancia de los corredores férreos hasta el 30 de abril de 2026, sin modificación del plazo contractual.

El valor del contrato interadministrativo, con ocasión de la presente modificación, quedará establecido en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($294.854.756.212,10), incluido IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, distribuido de la siguiente manera: a) Un valor estimado de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($281.195.938.759,10), incluido IVA, correspondiente a los recursos disponibles para la ejecución de los componentes priorizados, sus respectivas interventorías y el GMF. b) Un valor estimado de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($13.658.817.453,00), incluido IVA, correspondiente a la remuneración del servicio de asistencia técnica de Findeter.

SOBRE LA NECESIDAD DE ADICIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

La ANI actualmente adelanta los siguientes procesos contractuales vigentes No. VJ-VE-LP-001-2025 y No. VJ-VE-LP-002-2025, relacionados con los corredores férreos Bogotá – Belencito y la Red Férrea del Pacífico, y sus correspondientes interventorías.

En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con los cronogramas previstos por la Vicepresidencia de Estructuración, se encuentran en trámite los procesos de selección de las firmas que ejercerán la interventoría de los contratos derivados antes referidos, identificados bajo los números VJ-VGCON-CM-016-2025, para el corredor Bogotá – Belencito, y VJ-VGCON-CM-017-2025, para la Red Férrea del Pacífico. Dichos procesos tienen fecha estimada de expedición del acto de adjudicación para el 26 de mayo de 2026, a lo cual deben adicionarse los tiempos requeridos para la expedición y aprobación de pólizas, así como para el trámite de habilitación del permiso de operación ante el Ministerio de Transporte.

Teniendo en cuenta el cronograma previsto para la adjudicación e inicio, de los contratos derivados de los procesos antes referidos, se evidencia la necesidad de prorrogar las actividades de administración de los referidos corredores hasta el 30 de junio de 2026, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de Administración, Operación y Vigilancia de ambos corredores.

Documento firmado digitalmente
GTEC

Mediante radicado No 20264090495372 del 22 de abril de 2026, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER remitió a la Agencia Nacional de Infraestructura la solicitud de adición del Contrato Interadministrativo No. VE-809-2023, junto con el correspondiente análisis técnico, operativo y financiero orientado a estructurar una propuesta que permita garantizar la continuidad de las actividades de administración, operación, vigilancia, control de tráfico y mantenimiento de los corredores férreos Bogotá – Belencito, La Caro – Zipaquirá, el tramo Bogotá – Facatativá (PK 5 al PK 6) y el corredor férreo del Pacífico, durante el periodo de transición contractual previsto hasta el 30 de junio de 2026, al cual dan alcance con el radicado ANI No 20264090503492 del 23 de abril de 2026, aclarando lo correspondiente a los valores de Asistencia Técnica y GMF; para lo cual requieren una adición por $11.202.917.988,88 de acuerdo con lo siguiente:

Descripción	**Recurso**
Valor Asistencia Técnica y Admon de Recursos	$516.997.965,00
Adición recursos contrato de obra PAF-ANIFERREO-O-084-2024. Pacífico.	$3.481.714.852,00
Adición recursos contrato de interventoría PAF-ANIFERREO-I-070-2024. Pacífico	$440.168.597,40
Adición recursos contrato de obra PAF-ANIFERREO-O-070-2024. Bogotá - Belencito	$7.799.295.684,50
Total AT + Obra + Interventoría	**$12.238.177.098,90**
Valor sin comprometer en PA	$1.083.360.916,00
Valor para adicionar	**$11.154.816.182,90**
GMF (Gravamen movimiento Financiero)	$44.619.264,73
Valor GMF Rendimientos Financieros	$3.482.541,25
Total	**$ 11.202.917.988,88**

- De conformidad con lo aprobado mediante el Otrosí No. 1 al Contrato Interadministrativo, se incorporaron dentro del alcance las actividades de administración, vigilancia, control de tráfico, operación y mantenimiento de los corredores férreos Bogotá – Belencito, La Caro – Zipaquirá y Bogotá – Facatativá (PK 5 al PK 6), previéndose la ejecución de dichas actividades hasta el 28 de febrero de 2026.

- Posteriormente, a través del Otrosí No. 2, se efectuó una adición presupuestal por valor de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($47.785.610.058,00) y se prorrogó la vigencia del contrato interadministrativo hasta el 15 de noviembre de 2026, exclusivamente respecto de las actividades de diagnóstico, estudios, diseños y rehabilitación y/o mejoramiento de la vía férrea, orientadas a la modernización y aumento de la capacidad operativa en 6.12 Km del corredor Bogotá – Belencito.

- Mediante contrato derivado PAF-ANIFERREO-O-070-2024, se tiene en ejecución las actividades de administración, vigilancia, control de tráfico, operación y mantenimiento del corredor férreo Bogotá – Belencito, La Caro – Zipaquirá, y Bogotá – Facatativá (PK5 al PK6).

- Posteriormente, mediante el Otrosí No. 3, se efectuó una adición presupuestal al Contrato Interadministrativo No. VE-809-2023, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades de administración, operación, vigilancia, control de tráfico, mantenimiento y conservación de la infraestructura férrea a cargo de la ANI, en los corredores Bogotá – Belencito, La Caro – Zipaquirá, Bogotá – Facatativá (PK 5 al PK 6) y Red Férrea del Pacífico, durante el periodo de transición contractual.

- En virtud de dicha modificación, se prorrogó la ejecución de las actividades antes señaladas hasta el 30 de abril de 2026, exclusivamente respecto de los componentes asociados a la administración, operación, vigilancia, control de tráfico, mantenimiento y conservación de los corredores férreos indicados, sin que ello implicara la incorporación de obras mayores o actividades distintas a las estrictamente necesarias para asegurar la continuidad operativa, la seguridad ferroviaria y la adecuada gestión de la infraestructura férrea durante el periodo referido.

- Que de acuerdo con las fechas contractuales de los contratos derivados del contrato interadministrativo VE-809-2023, se tiene lo siguiente:

Contrato derivado	Objeto	Fecha de finalización contractual
PAF-ANIFERREO-O-084-2024	Administración, Vigilancia y Mantenimiento y conservación de la Infraestructura del Corredor Férreo del Pacífico	30 de abril del 2026
PAF-ANIFERREO-I-070-2024	Interventoría Integral (Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Social, Ambiental y Jurídica) a la Administración, Vigilancia y Mantenimiento y Conservación de la Infraestructura del Corredor Férreo del Pacifico	30 de abril 2026, más dos meses adicionales con actividades específicas de etapa de liquidación, es decir 30 de junio de 2026.
PAF-ANIFERREO-O-070-2024	Diagnóstico, Estudios, Diseños y Rehabilitación y/o Mejoramiento de la vía Férrea, para la Modernización y Aumento de la Capacidad Operativa del Corredor Bogotá – Belencito, y actividades accesorias de Administración, Operación y Vigilancia.	30 de abril del 2026

- Que según lo informado por Findeter en la mesa de trabajo del 15 de abril de 2026, la supervisión y vigilancia de las actividades de Administración, Operación y Vigilancia del corredor Bogotá - Belencito, se encuentran bajo supervisión de Findeter y a la fecha se adelanta el proceso para suscribir la nueva interventoría de dichas actividades, en tal sentido, los valores estimados para la interventoría del componente de Administración, Operación y Vigilancia, de acuerdo con el Otrosí No.1, no han sido comprometidos y continúan dentro del Patrimonio Autónomo.

- Que teniendo en cuenta los procesos contractuales vigentes No. VJ-VE-LP-001-2025 y No. VJ-VE-LP-002-2025, relacionados con los corredores férreos Bogotá – Belencito y la Red Férrea del Pacífico, así como el cronograma actualmente previsto, se evidencia la necesidad de prorrogar las actividades de administración de los referidos corredores hasta el 30 de junio de 2026 con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de Administración, Operación y Vigilancia, teniendo en cuenta además que el cronograma fija como fecha de suscripción de los contratos el 7 de mayo de 2026.

- En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con los cronogramas propuestos por la Vicepresidencia de Estructuración, se encuentran igualmente en trámite los procesos de selección para las interventorías de los referidos corredores, bajo los números VJ-VGCON-CM-016-2025 para el corredor Bogotá – Belencito y VJ-VGCON-CM-017-2025 para la Red Férrea del Pacífico, ambos con fecha estimada de expedición del acto de adjudicación el 26 de mayo de 2026 y posterior perfeccionamiento de garantías y firma de acta de inicio. En consecuencia, resulta necesario garantizar la Administración, Operación y Vigilancia de los corredores ferroviarios, con el fin de mantener la debida supervisión y control de las actividades hasta tanto se perfeccionen y entren en ejecución los nuevos contratos principales y sus respectivas interventorías, asegurando así la continuidad técnica, administrativa y operativa del modo férreo a cargo de la Agencia.

MODIFICACIONES

Conforme a lo anterior se requiere adicionar el contrato interadministrativo No. VE-809-2023, así:

PRIMERA. Modificar la cláusula cuarta – Valor, en el sentido de adicionar la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y

OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($11.202.917.988,88), incluido IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, por consiguiente, la cláusula quedará así:

"**…CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($294.854.756.212,10) incluido IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

Un valor estimado de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($281.195.938.759,10), incluido IVA, correspondiente a los recursos disponibles para la ejecución de los componentes priorizados, sus respectivas interventorías y el GMF.

Un valor estimado de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($13.658.817.453,00), incluido IVA, correspondiente a la remuneración del servicio de asistencia técnica de Findeter.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ANI efectuará el desembolso de los recursos en un solo desembolso por valor de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($224.000.000.000) directamente a la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo que determine FINDETER, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte de LA FINANCIERA, según aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ANI efectuará el desembolso de los recursos de la modificación No. 2 un solo desembolso por valor de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($47.785.610.058,00) directamente a la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo que determine FINDETER, posterior a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte de LA FINANCIERA, según aplique.

PARÁGRAFO TERCERO: La ANI efectuará el desembolso de los recursos de la modificación No. 3 en un solo desembolso por valor de ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($11.866.228.165,22) directamente a la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo que determine FINDETER, posterior a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte de LA FINANCIERA, según aplique.

PARÁGRAFO CUARTO: La ANI efectuará el desembolso de los recursos de la modificación No. 4 en un solo desembolso por valor de ONCE MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($11.202.917.988,88) directamente a la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo que determine FINDETER, posterior a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte de LA FINANCIERA, según aplique.

PARÁGRAFO QUINTO: Estos recursos serán recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo libres de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del presente contrato. No obstante, de generarse alguno de ellos, deberá ser asumido por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos.

PARÁGRAFO SEXTO: En todo caso, la ANI efectuará el desembolso de los recursos al Patrimonio Autónomo sujeto a la apropiación del presupuesto, previa disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El valor del presente contrato está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y, por lo tanto, no se reconocerá a FINDETER ningún ajuste o factor adicional.

Documento firmado digitalmente
GTEC

PARÁGRAFO OCTAVO: Respecto de la contratación derivada, FINDETER pactará los pagos contra la ejecución real de los hitos que se establezcan para cada uno de los proyectos.

SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO DE LA CUOTA DE ASISTENCIA TÉCNICA**, punto 2 del contrato Interadministrativo No. VE-809-2023, incluyendo los pagos adicionales.

En ese sentido, será necesario modificar la CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO DE LA CUOTA DE ASISTENCIA TÉCNICA, toda vez que, por este concepto y conforme a la propuesta remitida por FINDETER, se estima un valor total de QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($516.997.965,00). Dicho valor será cancelado mediante dos (2) cuotas mensuales iguales, durante el término de dos (2) meses, cada una por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($258.498.982,50).

PARÁGRAFO: Los pagos correspondientes a la asistencia técnica de Findeter serán descontados del vehículo fiduciario que la Financiera constituya. Para efectos de que el Patrimonio Autónomo proceda con los pagos correspondientes a la remuneración de la asistencia técnica, además del soporte del cumplimiento del hito correspondiente y la respectiva factura, se deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato interadministrativo por parte de la ANI."
Las demás estipulaciones no se modifican.

TERCERA. Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, en el sentido de incluir el certificado de disponibilidad presupuestal que se emita para tal fin.
FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACION CONTRACTUAL

FUNDAMENTO TÉCNICO

Mediante memorando No. 20263070085903, la Gerencia de Proyectos Férreos de la Vicepresidencia de Gestión Contractual emitió concepto técnico favorable frente a la propuesta de modificación, señalando que la misma obedece a una necesidad objetiva de continuidad operativa, en la medida en que los contratos derivados cuya vigencia culmina el 30 de abril de 2026 hacen necesario adoptar medidas para evitar la interrupción del servicio. Así mismo, se indicó que resulta necesario garantizar la continuidad hasta el 30 de junio de 2026, durante el periodo de transición mientras se adjudican e inician los nuevos procesos contractuales.

"*E. CONCEPTO TÉCNICO*

a) Consideraciones técnicas:

Generalidades:

Desde el punto de vista técnico, la continuidad de las actividades de administración, operación, vigilancia, control de tráfico y mantenimiento resulta necesaria para evitar la desprotección de la infraestructura férrea y garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la ANI frente a los corredores a su cargo; la modificación propuesta tiene carácter transitorio y se circunscribe al periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2026, de manera que permita el empalme entre los contratos derivados actualmente en ejecución y los nuevos contratos de obra e interventoría que se encuentran en proceso de selección.

De conformidad con las fechas contractuales vigentes, los contratos derivados asociados a las actividades de administración, operación y vigilancia de los corredores culminan el 30 de abril de 2026. No obstante, los procesos de selección adelantados por la Entidad para estructurar los nuevos contratos principales y sus respectivas interventorías prevén su adjudicación hacia mediados del mes de mayo de 2026, con posterior perfeccionamiento de garantías y suscripción de actas de inicio.

Esta circunstancia genera un periodo de transición contractual durante el cual, de no adoptarse medidas oportunas, podría presentarse una interrupción en las actividades de administración,

Documento firmado digitalmente
GTEC

operación y vigilancia de los corredores férreos a cargo de la ANI. Tal situación implicaría riesgos técnicos, operativos y jurídicos asociados a la ausencia de control y vigilancia sobre la infraestructura, la disminución de las condiciones de seguridad ferroviaria, la exposición de activos estratégicos a ocupaciones indebidas o deterioro, y la eventual afectación en la prestación del servicio público de transporte ferroviario.

(…)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con fundamento en los antecedentes técnicos, financieros y jurídicos expuestos, esta Gerencia emite concepto Técnico Favorable a la modificación del Contrato Interadministrativo No. VE-809-2023, en el sentido de prorrogar las actividades de administración, mantenimiento y vigilancia de los corredores administrados a través del Contrato Interadministrativo No. VE-809-2023 (Bogotá - Belencito y Red Férrea del Pacífico), recomendando:

- *Garantizar que las intervenciones a ejecutar durante el periodo de prórroga correspondan exclusivamente a actividades de administración, operación, vigilancia y mantenimiento ordinario, sin incorporar obras nuevas o intervenciones estructurales no autorizadas.*
- *Las intervenciones por realizar en el corredor deberán corresponder a las acordadas con la interventoría y/o la supervisión del contrato por parte de Findeter y la Agencia, lo anterior conforme al manual de contratación y supervisión de la Financiera.*
- *Para la modificación y/o suscripción de contratos derivados, se deberá seguir lo dispuesto en el manual operativo del contrato.*
- *Coordinar con la Vicepresidencia de Estructuración y FINDETER el seguimiento al cronograma de adjudicación y perfeccionamiento de los nuevos contratos principales e interventorías, a fin de asegurar una transición ordenada y sin interrupciones en la gestión de los corredores.*
- *Verificar que el reconocimiento de la asistencia técnica de FINDETER se mantenga dentro de los porcentajes históricamente aplicados y que no se genere doble reconocimiento por conceptos previamente incluidos principalmente en lo correspondiente al proceso de adjudicación de la interventoría del corredor Bogotá - Belencito.*

FUNDAMENTO JURÍDICO

El GIT Jurídico Contractual 1 de la Vicepresidencia Jurídica de la ANI emitió concepto jurídico con memorando No. 20267050086113 del 27 de abril de 2026, del cual se cita el siguiente extracto:

"… • Consultado el proceso de selección VJ-VE-LP-001-2025 , con el objeto de contratar el mantenimiento de la infraestructura ferroviaria, así como actividades relacionadas con la administración, vigilancia, control de tráfico, operación, gestión ambiental y social del corredor Bogotá – Belencito, se estima como fecha de entrega de audiencia de adjudicación el 4 de mayo de 2026 y fecha de entrega de garantías el 15 de mayo de 2026.

Teniendo en cuenta las fechas indicadas, se observa la necesidad de adicionar recursos para remunerar las actividades de administración, vigilancia, control de tráfico, operación y mantenimiento del corredor férreo Bogotá – Belencito hasta el 30 de junio de 2026, es decir dos (2) meses más, asegurando la continuidad de las actividades.

El evidenciarse la necesidad de modificación del contrato, es un deber de las entidades públicas la satisfacción del interés público, y bajo este argumento es viable la modificación contractual, conforme con la cláusula décima quinta – modificaciones del contrato interadministrativo VE-809-2023.

Las cifras de la adición, deben ser validadas por el componente financiero y técnico en razón a las actividades a adicionar.

Bajo este argumento se considera viable desde el componente jurídico, la modificación contractual, consistente en la adición de recursos del contrato interadministrativo VE-809-2023 de acuerdo con la cláusula décima quinta – modificaciones. (…)"

Por su parte el GIT Jurídico Contractual 2 de la Vicepresidencia Jurídica de la ANI emitió concepto jurídico con memorando No. 20267040085923 del 24 de abril de 2026, del cual se cita el siguiente extracto:

"(...) la Agencia adelanta actualmente, el concurso de méritos No. VJ-VGCON-CM-017-2025, mediante el cual se pretende contratar la "interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa, operativa, ambiental, social y predial del contrato cuyo objeto es el mantenimiento y conservación del corredor ferroviario del pacífico, junto con las actividades de administración, vigilancia, control de tráfico, operación, gestión ambiental, predial, social y puesta a punto del material rodante asignado a este corredor (…)", el cual de acuerdo con la información suministrada por la Vicepresidencia de Estructuración y los cronogramas vigentes del proceso, se evidencia que la suscripción, perfeccionamiento e inicio del contrato que de él se derive no se realizará en las fechas inicialmente previstas, habiéndose contemplado como fecha de firma del contrato el día 1º de junio de 2026

En consecuencia de lo señalado, se hace necesario adelantar una nueva modificación contractual que permita garantizar la continuidad de la prestación del servicio evitando riesgos operativos, técnicos y jurídicos asociados a la interrupción de las actividades sobre la infraestructura férrea a cargo de la Entidad, así como asegurar la adecuada transición hacia los nuevos esquemas contractuales.

(...) Conforme lo indicado, se evidencia que se encuentra ampliamente justificada la necesidad de adición del contrato interadministrativo No. VE-809-2023, teniendo en cuenta que es un deber de las entidades estatales, la satisfacción del interés público.

Bajo este argumento se considera viable desde el componente jurídico, la modificación contractual, consistente en la adición de recursos del contrato interadministrativo VE-809-2023 de acuerdo con la cláusula décima quinta – modificaciones. (...)"

FUNDAMENTO FINANCIERO

Por medio del memorando ANI memorando No. 20263080086333 del 27 de abril de 2026, el GIT Financiero 1 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la ANI emitió concepto Financiero en el cual se indicó:

"(…) Conclusiones y/o Recomendaciones Finales

Conforme a las consideraciones y análisis previamente detallados, sin perjuicio de la revisión técnica y de las demás áreas que se requieran para la presente modificación, se emite el concepto financiero favorable de la modificación por prorroga y adición del contrato interadministrativo No. VE-809-2023, concluyendo y/o recomendando:

- *La modificación se refiere a las actividades a desarrollar por un periodo de dos meses (hasta el 30 de junio de 2026)*

- *La modificación se refiere a la adición del contrato por la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS. PESOS M/CTE ($ 11.202.917.988,88), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.*

- *Sin perjuicio de la importancia de contar con la revisión técnica de la ANI del presupuesto en cuanto al valor, alcance e impacto en los contratos derivados de obra y de interventoría, los cuales cubren el alcance de los recursos adicionados al contrato interadministrativo No. VE-809-2023; desde el análisis financiero se encontró que el valor a adicionar se soporta en los valores históricos que se han ejecutado en los contratos derivados y la asistencia técnica a Findeter.*

Documento firmado digitalmente
GTEC

o Por lo anterior el nuevo valor del contrato es por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE CON DIEZ CENTAVOS ($ 294.854.756.212,10) M/CTE.

o Los recursos para la adición están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – solicitud realizada mediante memorando con Rad. ANI 20263070029903 del 23 de abril de 2026 por la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS. PESOS M/CTE ($ 11.202.917.988,88).

- *Se debe modificar las mensualidades de la asistencia técnica en un aspecto:*

o Adicionar la suma de $ 516.997.965,00 con pagos mensuales promedio de $ 258.498.982,50 correspondiente a las actividades de la presente modificación. Y se pagaran desde el inicio de ejecución de actividades de la presente modificación.

- *El seguimiento a la ejecución física de las actividades programadas para la presente modificación del contrato interadministrativo No. VE-809-2023 está a cargo de la ANI y el seguimiento de los contratos derivados de obra y de interventoría corresponden a la supervisión realizada por Findeter.*

- *Allegar las pólizas debidamente ajustadas conforme los montos y plazos establecidos en el Otrosí No 4.*

• *Otras conclusiones*

- *Una vez surtidos todos los tramites de esta modificación al contrato interadministrativo No. VE-809-2023, se deberán modificar los contratos derivados de obra y de interventoría del corredor Férreo Bogotá Belencito.*

- *Se recomienda tener en cuenta las observaciones presentas en el presente concepto una vez sean allegadas las propuestas de las modificaciones a los contratos derivados del contrato Interadministrativo No. VE-809-2023 y se realice el trámite ante el comité.*

- *El seguimiento a la ejecución física de las actividades programadas para la presente modificación del contrato interadministrativo No. VE-809-2023 está a cargo de la ANI y el seguimiento de los contratos derivados de obra y de interventoría corresponden a la supervisión realizada por Findeter. (…)"*

IV. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA. Listar la documentación detallada que adjunta:

1. Certificado de existencia y representación de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, con NIT No. 800.096.329-1,
2. Certificación expedida por el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, en la que se acredite que la persona jurídica se encuentra al día y ha realizado los pagos correspondientes a sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.).
3. Oficios y anexos Findeter
4. Memorandos ANI Conceptos técnico, financiero y jurídico.
5. Proyecto de Otrosí No. 4
6. CDP No. 78526 del 27 de abril de 2026.

V. FIRMAS AUTORIZADAS

Radicado ANI No.: **20263070087883**

Fecha: **28-04-2026**

Milena Patricia Jiménez Hernández	**Adriana María Montañez Sáenz**
Vicepresidenta de Gestión Contractual	**Supervisor del Contrato** **Gerente de Proyectos Férreos**

Anexos: Anexos

cc:

Elaboró: Componente técnico: Juan Pablo Nieto Mora - Líder del proyecto Bogotá - Belencito – GIT Férreo VGCON
Componente Financiero: Omar Jiménez – Profesional Financiero - GIT Financiero 1 VGCON
Componente Jurídico: Natalia Marroquín Galvis – Apoyo jurídico GIT Asesoría Legal 1
Luis Esteban Martínez - Apoyo jurídico GIT Asesoría Legal 2

Revisó: Adriana María Montañez Sáenz- Gerente de Proyectos Férreos
Juan Carlos Burgos Rolón Gerente GIT Financiero 1 VGCON
Israel Adalberto Franco Mesa- Gerente Asesoría Legal Gestión Contractual 1 – VJ
Héctor Mauricio Quintero Castrellon - Gerente Asesoría Legal Gestión Contractual 2 – VJ

VoBo: ISRAEL ADALBERTO FRANCO MESA GERENTE, JUAN CARLOS BURGOS ROLON GERENTE, JUAN PABLO NIETO MORA, LUIS ESTEBAN MARTINEZ RODRIGUEZ, NATALIA MARROQUIN GALVIS, OMAR ARMANDO JIMENEZ RAMIREZ, HECTOR MAURICIO QUINTERO CASTRELLON Gerente
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20263070030701

Documento firmado digitalmente

GTEC

Firmado Digitalmente
MILENA PATRICIA JIMENEZ HERNANDEZ
NKTH-LOAJ-OF1O-TNKS-Z177-7415-4304-97
28/04/2026 17:30:30 COT -05
ANI

Firmado Digitalmente
ADRIANA MARIA MONTANEZ SAENZ
DKTH-LOAJ-OF1O-TLE0-K177-7414-5917-73
28/04/2026 17:16:31 COT -05
ANI